

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 17 de junio de 2010.

ACTA 317

MARCO CONCEPTUAL PARA LAS CONVERSACIONES MÉXICO – ESTADOS UNIDOS, RELATIVAS A LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN SOBRE EL RÍO COLORADO.

La Comisión se reunió en las oficinas de la Sección mexicana en Ciudad Juárez, Chihuahua, a las 10:00 horas del 17 de junio de 2010, para considerar el marco conceptual para las acciones y mecanismos de Cooperación entre México y los Estados Unidos sobre el Río Colorado.

Los Comisionados observaron que los Artículos 10, 11 y 15 del “Tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos mexicanos y los Estados Unidos de América” de fecha 3 de febrero de 1944 asignan una porción de las aguas del Río Colorado a México y establece que dichas entregas se deben realizar por parte de Estados Unidos. Adicionalmente observaron que el Artículo 24 inciso a) del Tratado, establece las facultades y obligaciones adicionales de la Comisión incluyendo la de “Iniciar, llevar a cabo las investigaciones y desarrollar los proyectos de las obras que deberán ser construidas o establecidas de acuerdo con las estipulaciones de éste y de los demás tratados y convenios vigentes entre los dos Gobiernos, relativos a los límites y aguas internacionales.....”.

Los Comisionados se refirieron al Acta 242 intitulada “Solución Permanente y Definitiva del Problema Internacional de la Salinidad del Río Colorado” firmada el 30 de agosto de 1973, la cual establece en su resolución Núm. 6 que “México y los Estados Unidos se consultarán recíprocamente antes de emprender, en el área fronteriza de sus respectivos territorios, cualquier nuevo desarrollo de aguas superficiales o de aguas subterráneas, o de emprender modificaciones substanciales de sus desarrollos actuales, que pudieran afectar adversamente al otro país”. Asimismo se refirieron al Acta 306 intitulada, “Marco Conceptual entre México y Estados Unidos para el Desarrollo de Estudios que Permitan Emitir Recomendaciones Respecto a la Ecología Ribereña y del Estuario del Tramo Limítrofe del Río Colorado y su Delta” de fecha 12 de diciembre de 2000, la cual reconoce que cada país cuenta con leyes y reglamentos para la preservación del hábitat en estuarios y áreas ribereñas, mismos que son

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

aplicados por las autoridades responsables en cada país. De conformidad con el Acta 306, la Comisión estableció un marco para la cooperación entre México y los Estados Unidos mediante el desarrollo de estudios conjuntos que incluyeran posibles enfoques para asegurar el uso de agua para fines ambientales en el tramo limítrofe del Río Colorado y su respectivo delta y creó un foro para el intercambio de información y asesoría entre las diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con interés en la zona afectada. A través de este foro se ha desarrollado una lista de actividades y proyectos propuestos relativos a la ecología ribereña y al estuario del Río Colorado desde su tramo limítrofe hasta el delta del mismo.

Los Comisionados adicionalmente se refirieron al Comunicado Conjunto emitido por México y los Estados Unidos el 13 de agosto de 2007 en el cual establecen que la Comisión debería ser el medio para agilizar las discusiones a fin de profundizar la cooperación entre México y los Estados Unidos en asuntos relativos al Río Colorado.

Los Comisionados también se refirieron a la Declaración Conjunta del Embajador de México, y el Secretario del Interior de Estados Unidos, relativa a los asuntos del Río Colorado, emitida el 15 de enero de 2009, en la cual reconocen los esfuerzos de la Comisión "para identificar medidas innovadoras y de cooperación que ambos países pueden implementar conforme a las disposiciones del Tratado de 1944 a fin de asegurar que el río Colorado pueda continuar atendiendo las necesidades de ambas naciones". También expresaron el apoyo de ambos gobiernos a los esfuerzos "por identificar oportunidades innovadoras para la conservación, el almacenaje, el aumento del suministro y la protección del medio ambiente, que se consideran complementarias a la misión del Departamento del Interior y las respectivas secretarías mexicanas, conforme a las disposiciones del Tratado de 1944".

Los Comisionados también observaron el interés expresado por organizaciones no gubernamentales y los estados de la cuenca del Río Colorado en México y los Estados Unidos, para participar en un diálogo binacional sobre acciones de cooperación en el Río Colorado. Los Comisionados reconocieron el beneficio tanto para México como para Estados Unidos, de formalizar un proceso incluyente para explorar iniciativas y el desarrollo de acciones y mecanismos de cooperación que beneficien a los usuarios de las aguas del Río Colorado en México y los Estados Unidos.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

Los Comisionados observaron que durante las discusiones desarrolladas bajo los auspicios de la Comisión, dentro del contexto de las Acciones de Cooperación Conjunta México – Estados Unidos en el Río Colorado, se identificaron por el Grupo Base Binacional diferentes proyectos o iniciativas de interés para ambos países, que se integraron en los siguientes cuatro Grupos de Trabajo: Conservación de Agua, Nuevas Fuentes de Agua, Operación del Sistema y Ambiental. Los Comisionados también tomaron nota de que ambos países desean explorar oportunidades en proyectos de cooperación binacional para: minimizar los impactos de potenciales condiciones de escasez en el Río Colorado; generar volúmenes adicionales de agua a partir de nuevas fuentes a través de inversiones en infraestructura tales como instalaciones de desalación; conservar el agua mediante inversiones en los distintos usos actuales y potenciales, como uso agrícola, entre otros; y considerar la posibilidad de permitir a México el uso de la infraestructura estadounidense para almacenar agua.

En este contexto, los Comisionados estuvieron de acuerdo en establecer un Consejo Consultivo Binacional integrado por representantes de la Comisión, los gobiernos federales respectivos y de los estados de la cuenca para facilitar la consideración de aspectos jurídicos, de dirección y de políticas, asociados con los temas mencionados. El Consejo Consultivo Binacional podrá auxiliarse del Grupo Base y de los grupos de trabajo que considere convenientes.

Los Comisionados consideraron que los aspectos de las iniciativas de interés mutuo mencionadas y los proyectos que implementen dichas iniciativas, podrán formalizarse en subsecuentes actas específicas.

Con base en lo anterior, los Comisionados someten las siguientes resoluciones a la aprobación de los dos gobiernos federales:

1. La Comisión deberá continuar desarrollando un marco conceptual y de trabajo, para las conversaciones, estudios conjuntos, investigaciones y evaluación de medidas de cooperación que puedan beneficiar a ambos países. Como parte de este proceso, la Comisión establecerá un Consejo Consultivo Binacional como el descrito anteriormente.
2. La Comisión coordinará a través del Grupo Base Binacional y de los Grupos de Trabajo Binacionales, la exploración y evaluación de posibles áreas de cooperación y la consideración de proyectos o iniciativas de interés para ambos países, que se relacionan con los temas iniciales de conservar agua, identificar nuevas fuentes de agua, mejorar la operación del sistema

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

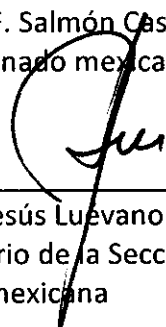
hidrológico e hidráulico y buscar agua para propósitos ambientales, tomando en consideración los puntos de vista y las recomendaciones del Consejo Consultivo Binacional.

3. La Comisión, a través del proceso establecido en esta Acta, deberá explorar en particular oportunidades en proyectos de cooperación binacional para: minimizar los impactos de potenciales condiciones de escasez en el Río Colorado; generar volúmenes adicionales de agua a partir de nuevas fuentes a través de inversiones en infraestructura tales como las instalaciones de desalación, conservar el agua mediante inversiones en los distintos usos actuales y potenciales, como uso agrícola, entre otros; y considerar la posibilidad de permitir a México el uso de la infraestructura estadounidense para almacenar agua.
4. Al explorar oportunidades de cooperación conjunta, se buscará beneficiar a ambos países, promover el manejo sustentable del agua de la Cuenca del Río Colorado, y definir mecanismos mediante los cuales ambos países puedan compartir los costos y beneficios de los proyectos e iniciativas que se identifiquen, siempre sobre la base de que toda acción o mecanismo que se acuerde sea consistente con los objetivos del Tratado de Aguas de 1944.
5. Todas las actividades emprendidas para el cumplimiento de esta Acta, estarán sujetas a la disponibilidad de fondos, recursos y personal correspondiente, así como también a la legislación y normas aplicables en cada país.
6. Esta Acta deberá entrar en vigor cuando el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, hayan notificado su aprobación a la misma, a través de la correspondiente Sección de la Comisión.

Se levantó la sesión.



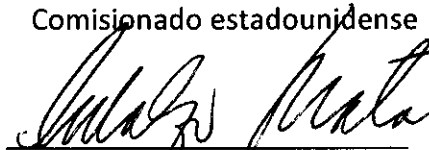
Roberto F. Salmón Castelo
Comisionado mexicano



José de Jesús Luevano Grano
Secretario de la Sección
mexicana



Edward Drusina
Comisionado estadounidense



Adolfo Mata
Secretario de la Sección
estadounidense